



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), EL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL (SNPP)
Y
EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
(SENAVE)**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de junio del año 2020, entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, representado en este acto por la señora **CARLA BACIGALUPO**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2018, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí de la ciudad de Asunción, el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, en adelante **SNPP**, representado en este acto por la señora **ADDIS MERLO DE MACIEL**, en su carácter de Directora General, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1109/2019, con domicilio legal en la Avda. Molas López N° 480 de la ciudad de Asunción y el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS** en adelante denominada **SENAVE**, representado en este acto por el señor **RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO** en su carácter de Presidente designado como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 205 del año 2018, con domicilio legal y sede principal en la calle Humaitá N° 145, entre Nuestra Señora de la Asunción e Independencia Nacional, de esta ciudad, quienes convienen suscribir un acuerdo marco de cooperación interinstitucional en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que, las Instituciones firmantes manifiestan tener intereses y objetivos comunes en los campos de la capacitación y formación laboral del ámbito del SENAVE.

Que, el SENAVE, en la Ley N° 2459/04, define como funciones en su artículo N° 9 inc. f) celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, gobernaciones o municipios, así como con organismos internacionales previa autorización de las instancias pertinentes.

Que, el SENAVE tiene como objetivo, establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar proyectos, programas y actividades de carácter académico y cultural, que contribuyan a la calificación y al fortalecimiento de recursos humanos del SENAVE, siempre que sean de interés común para las partes.

Que, el MTESS tiene como objetivo formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en las materias socio-laborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral incorporando la perspectiva de género, seguridad y salud en el trabajo, difusión de la normativa, información laboral y del mercado de trabajo, diálogo social, en los conflictos y relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación



profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral.

Que, SNPP tiene como finalidad promover y desarrollar la formación profesional de los trabajadores, en todos los niveles y sectores de la economía, atendiendo fundamentalmente a la política ocupacional del Gobierno y al proceso de desarrollo nacional.

Que, son Instituciones con personería jurídica propia, lo cual les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, por los motivos antes enunciados las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA – DEL OBJETO DEL CONVENIO: constituye el objeto de este Convenio acordar un marco de cooperación interinstitucional entre las Partes, para la realización de actividades de cooperación y prestación e intercambio de servicios, en el contexto de la Formación y Capacitación Laboral del capital humano del ámbito del SENAVE, así como la implementación conjunta y coordinada de programas y proyectos de formación; y toda otra que pudiera considerarse de interés para el cumplimiento de los objetivos y fines de cada institución.

SEGUNDA -DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO: el presente Convenio de Cooperación abarcará prioritariamente los tópicos que se describen a continuación:

El MTESS, a través del SNPP se compromete a:

- Realizar capacitaciones según disponibilidad en el marco de su competencia, presupuesto, personal e infraestructura existente al capital humano, con el objetivo de aportar al desarrollo de dicho sector, en coordinación con SENAVE.
- Designar a los instructores para la ejecución de acciones formativas, según disponibilidad presupuestaria y en coordinación con la Unidad Operativa responsable y SENAVE.
- Supervisar las diferentes acciones formativas y otorgar certificados a los egresados de los cursos de formación, siempre que se cumplan los requisitos previstos a tal efecto.
- Facilitar los equipos necesarios, según disponibilidad presupuestaria, para el desarrollo de capacitaciones teórico – práctico.

EL SENAVE, se compromete a:

- Proveer la infraestructura en forma gratuita para el desarrollo de los cursos, la cual deberá contar con los requerimientos de un ambiente de aprendizaje, según disponibilidad presupuestaria en el marco de su competencia, personal e infraestructura existente.
- Identificar y convocar a los potenciales beneficiarios para las capacitaciones



- Coordinar con el MTESS la realización de las capacitaciones acordadas.
- Coordinar el inicio de las acciones formativas en forma conjunta con el MTESS.
- Reproducir los materiales de apoyo en forma gratuita, suministrados por los instructores y a ser entregados a los participantes de los cursos, según disponibilidad presupuestaria en el marco de su competencia.
- Proveer de los insumos necesarios en forma gratuita a ser utilizados en las diferentes acciones formativas, según disponibilidad presupuestaria en el marco de su competencia.
- Apoyar la contratación eventual de profesionales o consultores para los programas de capacitación que requieran especialidades específicas - que el MTESS determine no pueda desarrollarlos - de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y la normativa legal vigente, referentes a los honorarios profesionales.

Las Partes se comprometen a:

- Colaborar en actividades de apoyo y asistencias técnicas para la ampliación y mejoramiento del área de Capacitaciones del SENAVE, dentro de sus posibilidades presupuestarias, normativas y de personal.
- Elaborar informes de actividades realizadas conjuntamente y, en caso que se publicare, mencionar a la institución contraparte.
- Realizar reuniones conjuntas de trabajo, cuando sean necesarias, a fin de realizar el seguimiento correspondiente a la implementación de actividades en conjunto que contribuyan al cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Lo anterior sin perjuicio de extender la cooperación en todas aquellas modalidades que las Partes estimen conveniente, en el ámbito de sus competencias.
- Las capacitaciones inicialmente serán realizadas bajo la modalidad e-learning (a distancia), y de acuerdo al levantamiento progresivo de la cuarentena inteligente establecida por el Gobierno Nacional se irán desarrollando gradualmente los cursos presenciales.

TERCERA – DE LA REGLAMENTACIÓN: la realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre las Partes a través de adendas, aditivos y/o carta de compromiso, donde se detallarán las condiciones para la implementación de los mismos.

CUARTA – DE LAS MODIFICACIONES: el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las Partes, a petición de cada una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio y serán pactadas por medio de adendas.

QUINTA - DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO: las instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos las Partes se comprometen a suscribir Convenios Específicos con adecuación a este Convenio Marco.



SEXTA – DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si las partes no lograren una solución por el medio previsto, podrán recurrir a los Juzgaos y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

SEPTIMA – DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO: el presente Convenio tendrá una duración de 5 años renovable por otro periodo igual, previa manifestación por escrito de alguna de las Partes en dicho sentido, que deberá ser aceptada por la otra, también por escrito. Al concluir la vigencia del acuerdo, las Partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el Convenio.

OCTAVA – DE LA RESCISIÓN: el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor a 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio Marco no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación.

En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Marco, las adendas anexos, o Convenios Específicos, por una de las Partes, la otra, podrá solicitar, por escrito, que en el plazo de diez días se subsane la situación. Si no lo hiciere, la parte que no incurrió en incumplimiento podrá rescindir inmediatamente el Convenio Marco con la simple comunicación escrita a la otra. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio Marco generará responsabilidad para la Parte que no haya incurrido en incumplimiento, salvo lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de la contraparte del MTESS por pagos o transferencias efectuadas, en virtud del presente Convenio Marco.

NOVENA- DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES: la coordinación de la ejecución del presente Convenio como así también de las adendas, aditivos y/o Convenios Específicos, quedará a cargo por el **MTESS**, la **Gerencia de Acción Formativa del SNPP, a través de su Gerente: Lic. Julio Pessolani y de la Gerencia Técnica del SNPP, a través de su Gerente: Lic. Selva Huber, debiendo** informar trimestralmente a la Dirección General de Planificación (DGP) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que a su vez, monitoreará el cumplimiento de los Convenios e informará semestralmente a la señora Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Por parte del SENAVE esta cláusula quedará a cargo de la Dirección de Planificación a través de su área pertinente, debiendo informar trimestralmente el cumplimiento del Convenio.

DÉCIMA- DE LA COOPERACIÓN: la colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte del MTESS y sus dependencias, así como del SENAVE, será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructuras y de recursos humanos.



Ministerio de
**TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**



**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

DÉCIMO PRIMERA - DE LA CONFORMIDAD: En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Presente Convenio Marco, firman al pie en 3 (tres) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

RODRIGO GONZALEZ
Presidente

**Servicio Nacional de Calidad y Sanidad
Vegetal y de Semillas**

CARLA BACIGALUPO
Ministra
**Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social**

ADDIS MERLO DE MACIEL
Directora General
**Servicio Nacional de Promoción
Profesional**